

MSS 387
682/1264
C.1

Viernes 1º de Setiembre, de 1916.

EDIFICACION ESCOLAR.

Ayer ha sido despachado por la Cámara de Diputados el proyecto de ley iniciado por el Presidente de la República, para colocar en situación privilegiada los bonos destinados a obras de regadío y edificación escolar.

Hace apenas dos días, al comentar el decreto que dejaba sin efecto el concurso de planos para construir seis escuelas en diferentes puntos de la República, hacíamos notar la importancia de último proyecto a que hemos aludido, y lamentábamos su posible fracaso, y, en consecuencia, el de la ley de edificación escolar, por falta de garantías para los tomadores de los bonos. En efecto, el primitivo proyecto fué presentado en una época en que las perturbaciones económicas y el estado de incertidumbre producido en el comercio por la guerra europea, dificultaban la obtención de capitales. Los bonos del 8 por ciento anual, con 2 por ciento de amortización, que debían servir para procurarse los diez millones de pesos consultados para efectuar las construcciones, no habrían encontrado, como ha sucedido con los destinados a obras de irrigación, capitalistas dispuestos a tomarlos.

Esas expectativas nos hicieron recordar, una vez más, las insinuaciones hechas desde estas columnas sobre la conveniencia de que la edificación escolar fuera hecha en lo posible con fondos del Estado. La destinación anual de una parte del presupuesto en esta importante obra, fuera de evitar tropiezos de orden financiero, habría tenido la ventaja algo de las entradas salitreras, que se gastan, año a año, en las necesidades del momento, sin dejar rastros de su paso en trabajos verdaderamente productivos. Si desde algún tiempo atrás se hubiera procedido de acuerdo con un plan bien meditado, las cantidades que se gastan anualmente en arrendamiento de locales para escuelas, habrían bastado para el servicio de un empréstito destinado a reemplazar esas casas, inadecuadas y faltas de higiene, por otras construidas de acuerdo con las últimas ideas pedagógicas, y que sirvieran mejor para su objeto. La economía que debe presidir esta clase de obras, recomendaba también no dar principio a ellas en circunstancias anormales; pero, sobre todas estas consideraciones, contrarias a la forma en que se iban a obtener los capitales para cumplir la ley de edificación escolar, primaba el peligro de que fracasara el llamado a los capitalistas para tomar los bonos que iban a emitirse.

El proyecto presentado por el Ejecutivo, y que ha obtenido la aprobación de la Cámara, ha venido a calmar esos temores. Los bonos estarán exentos de contribución, servirán como caución para retirar los vales de tesorería, y, en suma, quedarán en una situación privilegiada. En estas condiciones, es lógico esperar que serán tomados sin recelo, y la ley de edificación escolar podrá ser dentro de poco una hermosa realidad.

La actitud de la Cámara, al aprobar el proyecto, es, pues, digna del más franco aplauso.

L.